

Expediente: **296/20**

Carátula: **MORENO DE NIETO ELBA CRISTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/07/2024 - 04:52**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

900000000000 - **RETONDO, MARIA ARCENIA-FALLECIDO/A**

900000000000 - **DEFILIPPI, MAGDALENA DEL VALLE IGNACIA-HEREDERO DEMANDADO**

900000000000 - **DEFILIPPI, AMERICA MARIA DEL VALLE-HEREDERO DEMANDADO**

27270919613 - **MORENO, ELBA CRISTINA-ACTOR**

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 296/20



H20703696807

JUICIO: MORENO DE NIETO ELBA CRISTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE 296/20

Sr. Juez:

Informo a Ud. que de la revisión del presente juicio surge que el mismo se inicia con el objeto de usucapir el inmueble ubicado en Avenida Belgrano N° 1400, Barrio Libertad de la localidad de Aguilares, el cual conforme informa la Dirección General de Catastro en la presentación de fecha 02/02/2021, se encuentra anotado en el Registro Inmobiliario a nombre de la Sra. Retondo María.

Ante esto, una vez cumplidos los requisitos previos establecidos por ley, se procede a consultar a las Mesas de Entradas Civiles de los diferentes Centros Judiciales de la provincia respecto a las sucesiones iniciadas a nombre de la Sra. Retondo María, obteniendo como resultado que ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación de este Centro Judicila tramita el expediente caratulado "RETONDO MARIA ARSENIA Y RETONDO MAGDA ELISA s/ SUCESION. EXPTE. N° 73/00". Por ello, se procede a solicitar se remita copia de la declaratoria de herederos dictada en el mencionado proceso, del cual se obtiene que fueron declaradas universales herederas de María Arcenia Retondo (o María Arsenia Retondo) a: **Magdalena del Valle Ignacia Defilippi y América María del Valle Defilippi** en el carácter de hijas mayores de edad.

Luego, al momento de celebrarse la audiencia fijada para el día 24/02/2023, y en atención a que no se encontraba debidamente trabada la litis al no haberse corrido traslado de la demanda debidamente a las herederas de la Sra. Retondo María Arsenia, se dispone declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del decreto de traslado de la demanda y se deja sin efecto la audiencia. En igual oportunidad, la Dra. Mariel Jorgelina Barquet (representante letrada de la Sra. Moreno de Nieto Elba Cristina, parte actora en autos) manifiesta el fallecimiento de ambas herederas.

Posteriormente, se intima a la Dra. Barquet, mediante proveído de fecha 22/11/2023, que acredite documentalmente los fallecimientos denunciados, el inicio del sucesorio y/o los herederos

declarados en caso de corresponder. Luego, en fecha 05/12/2023, la parte actora realiza una presentación en la que acompaña copia certificada de acta de defunción de la Sra. María Arcenia Retondo y de la Sra. Magda Elisa Retondo (hermana de María Arcenia), y a su vez manifiesta que no tiene conocimiento respecto del inicio del sucesorio y/o herederos declarados.

Así las cosas, surge que no fueron adjuntadas copia de actas de defunción que acrediten el fallecimiento de las Sras. Magdalena Del Valle Ignacia Defilippi y América María Del Valle Defilippi, a la vez que se manifestó el desconocimiento respecto al inicio del juicio sucesorio de alguna de ellas.

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 02 de julio de 2024. Presento a despacho.

Concepción, 02 de julio de 2024.-

Téngase presente lo manifestado por el actuario en la nota precedente. En consecuencia, y surgiendo claramente que no se encuentra debidamente trabada la litis en el presente proceso, toda vez que la Sra. Retondo María Arsenia (o Retondo María Arcenia) (persona a nombre de quien se encuentra registrado el inmueble objeto del presente proceso) se encuentra fallecida al igual de sus herederas declaradas (conforme lo manifiesta la parte actora), es que a fin de evitar posibles nulidades procesales, se dispone **REVOCAR** por contrario imperio el decreto de fecha 27/06/2024. En sustitutiva, a fin de poner orden al proceso y poder notificar correctamente a los herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio: **solicítese informe a la Cámara Nacional Electoral**, por Secretaría, respecto a si las Sras. MAGDALENA DEL VALLE IGNACIA DEFILIPPI y AMÉRICA MARÍA DEL VALLE DEFILIPPI se encuentran fallecidas, y en caso negativo, indique el último domicilio de ambas. JAJ

Actuación firmada en fecha 03/07/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.